



RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 041 -2019-OSINFOR

Lima, 02 MAYO 2019

VISTOS: El Informe N° 013-2019-OSINFOR/08.1, emitido por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 002-2019-OSINFOR/05.2, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 026-2019-OSINFOR/04.1.1 y el Proveído N° 029-2019-OSINFOR/04.1, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 091-2019-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (en adelante, **DL N° 1085**), como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del DL N° 1085 establece, entre otros, que el OSINFOR podrá ejercer sus funciones de supervisión y fiscalización, así como cumplir con los programas de evaluación quinquenal, a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado especializadas en la materia; debiendo para ello, implementar un Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante las citadas funciones; cuyos requisitos se establecerán en el Reglamento de la citada norma;

Que, asimismo, el Numeral 3.4 del Artículo 3° del DL N° 1085 señala que es una función del OSINFOR cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual dispondrá auditorías a los planes generales de manejo, las mismas que pueden ser realizadas por personas naturales y jurídicas de derecho privado especializadas en la materia y debidamente acreditadas ante el OSINFOR;

Que, el Artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM (en adelante, **el Reglamento**), señala que excepcionalmente, la Jefatura del OSINFOR autoriza la participación de las personas naturales o jurídicas de derecho privado debidamente inscritas y acreditadas en el Registro Administrativo para la realización de supervisiones y auditorías quinquenales;

Que, el Artículo 16° del Reglamento señala que la tercerización de las supervisiones y auditorías quinquenales, se desarrollará en las siguientes etapas: (a) Inscripción en el Registro; (b) Concurso Público de Méritos; (c) Contratación de servicios; y, (d) Evaluación y Monitoreo de los servicios. Asimismo, dispone que mediante Resolución del Titular de la Entidad se aprueba el Reglamento para la tercerización de las supervisiones y auditorías quinquenales;



Que, los Artículos 20° y 21° del Reglamento señalan que el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas encargadas de las supervisiones y de las auditorías quinquenales (en adelante, **el Registro Administrativo**) comprende la relación de personas que se encuentren acreditadas para ejecutar las funciones de supervisión y auditoría quinquenal a las modalidades aprovechamiento de los recursos forestales, fauna silvestre, y servicios ambientales provenientes del bosque; así como los requisitos para su inscripción en el Registro Administrativo;



Que, en ese contexto, con Resolución Presidencial N° 235-2010-OSINFOR se aprueba el Reglamento del Registro y Proceso de Selección de Empresas y Personas Naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y Auditorías Quinquenales; vigente en el extremo del proceso de selección de empresas y personas naturales autorizadas por el OSINFOR para la realización de Supervisión y Auditorías Quinquenales;



Que, posteriormente, por Resolución Presidencial N° 110-2017-OSINFOR se aprueba el Reglamento del Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas autorizadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;



Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la aprobación de un nuevo y único Reglamento del Registro Administrativo, Selección y Contratación Personas Naturales y Jurídicas para la realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales a cargo del OSINFOR; que regula: (i) los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro Administrativo en atención a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, que regula, entre otros, la prohibición de exigencias de información y de documentos que la Administración Pública pueda obtener directamente mediante la interoperabilidad entre entidades y consten en Registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública; (ii) el procedimiento de selección, el cual debe estar a cargo de un Comité Permanente a fin de garantizar la elección de la persona más idónea para el desempeño de la función tercerizada; y, (iii) el procedimiento de contratación, en el que se prevé las condiciones idóneas para la correcta ejecución del Contrato;



Que, en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones Presidenciales números 235-2010-OSINFOR y 110-2017-OSINFOR; así como aprobar el "Reglamento del Registro Administrativo, Selección y Contratación de Personas Naturales y Jurídicas para la realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales a cargo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", con la finalidad de lograr mayor eficiencia administrativa en el Registro Administrativo, la Selección y la Contratación de quienes realizarán las supervisiones y auditorías quinquenales a cargo del OSINFOR;



Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna



Silvestre - OSINFOR; el Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, modificado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM; y, en el marco de la facultad prevista en el Literal m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Presidenciales números 235-2010-OSINFOR y 110-2017-OSINFOR.



Artículo 2°.- Aprobar el *"Reglamento del Registro Administrativo, Selección y Contratación de Personas Naturales y Jurídicas para la realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales a cargo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Jefa (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR



REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR



DOCUMENTO CONTROLADO

Propuesto por:	Supervisión y Auditorías Quinquenales	Fecha de propuesta:	23 ABR. 2019
Aprobado por:	Jefatura	Fecha de aprobación:	02 MAYO 2019



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

M1-REG-004-V.01

REGlamento del Registro Administrativo, Selección y Contratación de Personas Naturales y Jurídicas para la Realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales a Cargo del OSINFOR

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR	
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
Capítulo I	
Del Registro Administrativo	6
Capítulo II	
Del Procedimiento de Selección	9
Capítulo III	
Del Procedimiento de Contratación	11
Capítulo IV	
Responsabilidades	13
TÍTULO III	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	13
CONTROL DE CAMBIOS	14
FORMATOS	14
Formato M1-FOR-054: Formato de Solicitud para la Inscripción o Modificación en el Registro Administrativo de Personas Naturales	15
Formato M1-FOR-055: Formato de Declaración Jurada para Persona Natural	17
Formato M1-FOR-056: Formato de Solicitud para la Inscripción o Modificación en el Registro Administrativo de Personas Jurídicas	18
Formato M1-FOR-057: Formato de Declaración Jurada para Persona Jurídica	19
Formato M1-FOR-058: Formato Declaración Jurada para Socio Integrante de Persona Jurídica	21





REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento.

Producto de la mejora continua de los documentos de gestión institucional, la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001:2015) en el proceso de supervisión y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (ISO 27001:2013); así como, las modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, los Decretos Legislativos números 1246, 1310 y 1448 que regulan diversas medidas en materia de simplificación administrativa; se ha visto por conveniente regular en un solo Reglamento el Registro Administrativo y el proceso de selección y contratación de personas naturales y jurídicas para la realización de supervisiones y de auditorías quinquenales a cargo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento para la inscripción y acreditación de las personas naturales y jurídicas de derecho privado en el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas; así como el procedimiento para su selección y contratación para la realización de actividades de supervisión y de auditorías quinquenales, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

M1-REG-004-V.01

REGlamento DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

REGlamento DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Regular el procedimiento para la inscripción y acreditación de las personas naturales y jurídicas de derecho privado en el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas (en adelante, **Registro Administrativo**); así como su selección y contratación para la realización de actividades de supervisión y de auditorías quinquenales, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 2°.- Finalidad

Lograr una eficiente gestión administrativa en la inscripción en el Registro Administrativo, el procedimiento de selección y contratación de personas naturales y jurídicas de derecho privado para la realización de actividades de supervisión y de auditorías quinquenales.

Artículo 3°.- Base legal

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Código Civil.
- 3.3 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.4 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria.
- 3.9 Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 3.10 Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 3.11 Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- 3.12 Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- 3.13 Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.
- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.





- 3.15 Decreto Supremo N° 066-2019-PCM, que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 122-2018-PCM.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 097-2019-MINAM, que modifica el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA del OSINFOR.
- 3.17 Resolución Presidencial N° 124-2018-OSINFOR, que aprueba el Reglamento SGC-M1-REG-001-V.01 "Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre".
- 3.18 Resolución de Jefatura N° 042-2018-OSINFOR, que aprueba con eficacia anticipada al 26 de setiembre de 2018, la Directiva SIG-E2-DIR-001-V.02, Directiva de Control de Documentos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Artículo 4°.- Alcance

El presente Reglamento es aplicable a toda persona natural y persona jurídica de derecho privado (en adelante, *persona jurídica*) que soliciten su inscripción y acreditación en el Registro Administrativo, y a los servidores públicos que participen directa e indirectamente en el proceso de inscripción, selección y contratación de dichas personas.



Artículo 5°.- Definiciones

Para los fines del presente Reglamento se aplican las siguientes definiciones:

- 5.1 **Solicitante:** Persona natural o jurídica de derecho privado que solicita su inscripción en el Registro Administrativo.
- 5.2 **Tercero:** Persona natural o persona jurídica inscrita en el Registro Administrativo, que cumplen con el perfil de ingeniero forestal, ingeniero en recursos naturales renovables, ingeniero forestal y ambiental, biólogo y médico veterinario.



Artículo 6°.- Acrónimos

- 6.1 CCP: Certificado de Crédito Presupuestario.
- 6.2 DFFFS: Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6.3 DSFFS: Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6.4 OA: Oficina de Administración.
- 6.5 OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica.
- 6.6 OD: Oficina Desconcentrada.
- 6.7 OPP: Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 6.8 OSINFOR: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 6.9 SDFCFFS: Subdirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre.
- 6.10 SDSCFFS: Subdirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre.
- 6.11 REDERECL: Registro de Deudores de Reparaciones Civiles
- 6.12 TUO de la LPAG: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6.13 UA: Unidad de Abastecimiento.





REGlamento DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I Del Registro Administrativo

Artículo 7°.- Del Registro Administrativo

- 7.1 El Registro Administrativo contiene la relación de los Terceros que se encuentran acreditados para ejercer las actividades de supervisión y auditorías quinquenales a cargo del OSINFOR y está administrado por la UA de la OA.
7.2 El Registro Administrativo se clasifica en:
a) Registro Administrativo de Personas Naturales
b) Registro Administrativo de Personas Jurídicas

Artículo 8°.- Contenido del Registro Administrativo



- 8.1 El Registro Administrativo de Personas Naturales contiene la siguiente información:
a) Nombres y Apellidos.
b) Registro Único de Contribuyentes.
c) Documento de Identidad.
d) Domicilio.
e) Número/s de teléfono.
f) Correo electrónico.
g) Observaciones, cuando corresponda.



- 8.2 El Registro Administrativo de Personas Jurídicas contiene la siguiente información:
a) Razón o denominación social.
b) Registro Único de Contribuyentes.
c) Inscripción registral de la persona jurídica.
d) Nombre de el/los representante/s legal/es.
e) Domicilio.
f) Número/s de teléfono.
g) Correo electrónico.
h) Relación del equipo inscrito en el Registro Administrativo.
i) Observaciones, cuando corresponda.



Artículo 9°.- De la inscripción en el Registro Administrativo

9.1 La inscripción es el procedimiento por el cual los solicitantes requieren al OSINFOR su acreditación en el Registro Administrativo. La acreditación del Tercero no genera vínculo contractual con el OSINFOR ni compromiso de selección y/o contratación.

9.2 Para la inscripción en el Registro Administrativo, el solicitante remitirá los documentos exigidos en el Artículo 10° o el Artículo 11° del presente Reglamento, a través de uno de los siguientes medios:

- a) Mesa de Partes de la Sede Central o de la OD correspondiente del OSINFOR, en caso se presente documentos en físico.
b) Correo electrónico registroadministrativo@osinfor.gob.pe; en caso se presente documentos escaneados en formato PDF - Formato de Documento Portátil.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

M1-REG-004-V.01

9.3 Las personas naturales o jurídicas inhabilitadas, según lo dispuesto en el Artículo 15° del presente Reglamento, no podrán solicitar su inscripción mientras dure su suspensión.

Artículo 10°.- Requisitos para la inscripción de personas naturales

El solicitante de la inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales debe presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación foliada, y en el siguiente orden:

- 10.1 Solicitud de acuerdo al Formato M1-FOR-054 adjunto al presente Reglamento.
- 10.2 Currículum vitae documentado, adjuntando copia simple de los siguientes documentos:
 - a) Documento de identidad, en caso sea extranjero (Carnet de Extranjería/Pasaporte).
 - b) Título Profesional del perfil del Tercero.
 - c) Documentos que acrediten la experiencia mínima de cinco (05) años en el manejo de recursos forestales y/o de fauna silvestre, realizando las siguientes actividades:
 - Elaboración de planes de manejo forestal y/o fauna silvestre.
 - Inventarios y censos forestales y/o fauna silvestre.
 - Actividades de reforestación y/o protección de fauna silvestre.
 - Inspecciones y supervisiones en materia forestal y de fauna silvestre.
 - Asesoría en implementación de planes de manejo.
 - Asistencia técnica.
 - Jefe de operaciones o cargos afines.
 - Otras labores similares que se encuentren relacionadas a las actividades bajo el ámbito de competencia de supervisión del OSINFOR.
 - d) Documento que acredite conocimiento en materia forestal y/o fauna silvestre.



10.3 Declaración Jurada que señale los siguientes aspectos, según el Formato M1-FOR-055 del presente Reglamento:

- a) No contar con sanciones administrativas emitidas por alguna autoridad del sector forestal competente por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- b) No tener antecedentes penales, no estar impedido de contratar con el Estado, no encontrarse inscrito en el REDERECI y no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los funcionarios, directivos y servidores públicos y/o personal de confianza del OSINFOR que gozan de las facultades de selección y contratación de las personas naturales y jurídicas, o que tengan injerencia directa o indirecta en dichos procesos.
- c) No ser accionista o tener vinculación patrimonial, económica o familiar (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia) con el titular del título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre.

Artículo 11°.- Requisitos para la inscripción de personas jurídicas

El solicitante de la inscripción en el Registro Administrativo de Personas Jurídicas debe presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación:

11.1 Solicitud de inscripción, de acuerdo al Formato M1-FOR-056 del presente Reglamento. Para tal efecto, debe contar con un equipo conformado por lo menos con cuatro (4) Terceros inscritos en el Registro Administrativo de Personas Naturales.

Los Terceros inscritos en el Registro de Personas Naturales que integran el equipo no podrán formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita. Así también, el





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

M1-REG-004-V.01

REGlamento DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

equipo de una persona jurídica no puede ser contratado por otra persona jurídica durante la ejecución de la supervisión o auditoría quinquenal.

11.2 Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, que comprenda los siguientes aspectos sobre la Persona Jurídica, según el Formato M1-FOR-057 del presente Reglamento:

- a) No encontrarse impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- b) Contar con capacidad instalada en personal, experiencia, equipamiento e infraestructura con que cuenta la persona jurídica.
- c) No tener deudas tributarias exigibles con el Estado.
- d) No tener deudas por aportaciones que le corresponda abonar a sus trabajadores.

11.3 En el caso de personas jurídicas constituidas en el extranjero se presentará el instrumento público que acredite su constitución, el mismo que deberá contar con la inscripción en el Consulado Peruano y, de ser el caso, apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.



1.4 Declaración Jurada, suscrita por los socios integrantes de la persona jurídica, que comprenda los siguientes aspectos, según el Formato M1-FOR-058 del presente Reglamento:

- a) No tener antecedentes penales por delito doloso.
- b) No haber sido declarado en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreesido de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) No haber sido sancionado administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
- d) No laborar bajo ninguna modalidad contractual en otras empresas dedicadas a supervisiones y/o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.



Artículo 12°.- De la aprobación de la solicitud de inscripción

12.1 La OA a través de la UA en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, evaluará la documentación presentada por el solicitante.



12.2 En caso se presenten defectos formales en dicha documentación, los mismos que por su naturaleza no pudieron ser advertidos al momento de su presentación, o el OSINFOR requiera información complementaria necesaria para continuar con el procedimiento, se otorgará al solicitante un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para que realice la subsanación correspondiente, el mismo que interrumpe el plazo de evaluación. Vencido el plazo sin la presentación de la documentación respectiva, se considera como no presentada la solicitud y se procederá conforme lo dispuesto en el Numeral 136.5 del Artículo 136° del TUO de la LPAG.



12.3 La OA, previo informe favorable de la UA, mediante Resolución aprobará la acreditación de los Terceros o, en su defecto, denegará la solicitud de inscripción, comunicando dicho resultado al correo declarado por el solicitante en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de emitida la referida Resolución.



Artículo 13°.- Vigencia de la acreditación en el Registro

La vigencia de la acreditación de los Terceros en el Registro Administrativo es indeterminada, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG.



REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

Artículo 14°.- Actualización de información en el Registro

Los Terceros están obligados a sustentar y comunicar documentalmente a la OA del OSINFOR, las variaciones que se produzcan con relación a la información presentada para su inscripción en el Registro Administrativo, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su ocurrencia.

Artículo 15°.- Causales de suspensión de la acreditación

15.1 Son causales de suspensión de la acreditación en el Registro Administrativo las siguientes:

- a) No suscribir injustificadamente el contrato de servicios.
- b) Tratándose de personas jurídicas, no contar con el mínimo de profesionales contratados durante la ejecución de la contratación con OSINFOR. La suspensión se mantendrá mientras no se subsane dicho requisito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, previo informe de la DSFFS que recomiende la suspensión de la acreditación en el Registro Administrativo.
- d) Otros que se deriven del contrato celebrado entre los Terceros y el OSINFOR.

15.2 La inscripción en el Registro Administrativo puede ser suspendida hasta por dos (02) años.

Artículo 16°.- Causales de cancelación de la acreditación en el Registro

16.1 Son causales de cancelación de la acreditación en el Registro Administrativo las siguientes:

- a) La decisión unilateral de los Terceros.
- b) Presentar documentación o declarar información falsa o adulterada.
- c) Resolución de contrato por causa imputable al contratista.

16.2 Las personas jurídicas que hubieran sido sancionadas con la cancelación de su registro no podrán solicitar una nueva inscripción en el Registro Administrativo.

**Capítulo II
Del Procedimiento de Selección**

Artículo 17°.- Carácter excepcional de la Tercerización

17.1 Excepcionalmente, por razones de falta de personal de la especialidad y/o de herramientas tecnológicas, la Jefatura del OSINFOR autoriza la contratación de Terceros acreditados en el Registro Administrativo, a efectos que realicen la supervisión y auditorías quinquenales, previo informe de sustentación.

17.2 El referido informe es elaborado por la DSFFS, el cual debe contener la información siguiente:

- a) Fundamentación de la necesidad de la contratación de Terceros.
- b) Términos de Referencia en el cual se detallará:
 1. Denominación de la Contratación
 2. Finalidad Publica
 3. Objetivos de la contratación
 4. Alcances y descripción del servicio
 - a. Actividades
 - b. Reglamentos Técnicos y Normas





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REGlamento del Registro Administrativo, Selección y Contratación de Personas Naturales y Jurídicas para la Realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales a Cargo del OSINFOR

M1-REG-004-V.01

- c. Perfil, según corresponda (persona natural o jurídica)
- d. Materiales, equipos e instalaciones
- e. Procedimiento
- f. Medidas de control
- g. Seguros aplicables
- h. Lugar y plazo de ejecución de la prestación
- i. Productos esperados (entregables)
- j. Monto de la contratación y forma de pago
- k. Penalidades aplicables
- l. Otras obligaciones

17.3 La DSFFS remite el informe a OA para la validación respectiva. Seguidamente, la OA solicita a OPP el CPP y, posterior a ello, remite a la OAJ los documentos recibidos para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de Jefatura.

17.4 La Jefatura del OSINFOR mediante Resolución autoriza el requerimiento de contratación de Terceros y dispone su remisión al Comité Permanente para el inicio del proceso de selección.



Artículo 18°.- Del Comité Permanente

18.1 El Comité Permanente es el encargado de seleccionar a los Terceros, mediante concurso público de méritos, para la realización de supervisión y auditorías quinquenales. El referido Comité está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes:



Titulares	Suplentes
El/la Director/a de la DSFFS, quien lo presidirá	El/la Sub Director/a de la SDSCFFS, quien lo presidirá
El/la Jefe/a de la OA, en calidad de primer miembro	El/la Jefe/a de la UA, en calidad de primer miembro
El/la Directora/a de la DFFFS, en calidad de segundo miembro	El/la Sub Director/a de la SDFCFFS, en calidad de segundo miembro

18.2 El/la miembro suplente solo actúa ante la ausencia de su titular. La ausencia no justificada será motivo de determinación de responsabilidad administrativa por parte del miembro que presida el Comité Permanente.

18.3 El régimen del quórum, acuerdos y responsabilidad y aquello no regulado en el presente artículo se regirá, en lo que corresponda por el TUO de la LPAG.



Artículo 19°.- Del Concurso Público

19.1 El concurso público de méritos tiene las siguientes etapas:

- a) Convocatoria e invitación
- b) Expresión de interés
- c) Evaluación
- d) Entrevistas
- e) Selección de Terceros

19.2 El resultado de cada etapa será notificado al correo electrónico del Tercero interesado y publicado en el Portal Institucional del OSINFOR, a fin de garantizar la publicidad y transparencia del Concurso Público.





Artículo 20°.- Del desarrollo de las etapas del Concurso Público

- 20.1 Las bases para el concurso público de méritos serán elaboradas y aprobadas por el Comité Permanente; así como el cronograma del referido concurso.
- 20.2 El Comité Permanente convoca a concurso público de méritos para la selección de los Terceros inscritos en el Registro Administrativo; y, cursa invitación a los Terceros inscritos en el Registro Administrativo, mediante correos electrónicos.
- 20.3 Los Terceros interesados deben expresar su interés, presentando los siguientes documentos: Declaración Jurada de contar con la habilitación profesional expedida por el colegio profesional y Declaración Jurada de cumplir con los requisitos solicitados en el Artículo 10° o el Artículo 11° del presente Reglamento, al correo electrónico registroadministrativo@osinfor.gob.pe o por Mesa de Partes de la sede central o las OD.
- 20.4 El Comité Permanente evaluará la expresión de interés en un plazo de tres (03) días hábiles, considerando el perfil y la experiencia profesional. En los resultados de la etapa de evaluación se indicará la fecha, hora y lugar en que el Comité Permanente llevará a cabo las entrevistas.
- 20.5 La entrevista se podrá desarrollar en forma presencial o virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información.
- 20.6 En el plazo de un (01) día hábil de culminada la etapa de entrevista, el Comité Permanente remite el Acta de Selección de Terceros a la OA.

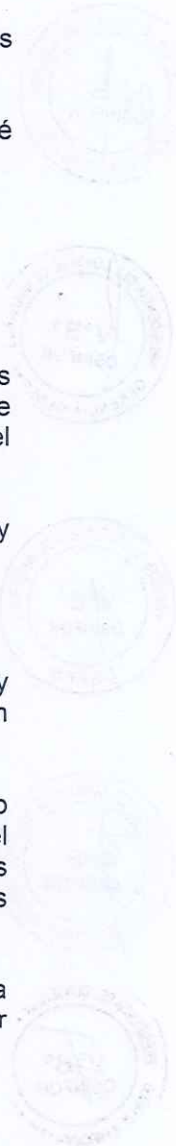
**Capítulo III
Del Procedimiento de Contratación**

Artículo 21°.- Del perfeccionamiento del contrato

- 21.1 La OA a través de la UA comunicará a los Terceros seleccionados, mediante correos electrónicos, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de recibida el Acta de Selección de Terceros, a efectos que, en dicho plazo, se suscriban el respectivo contrato de servicios.
- 21.2 La no suscripción injustificada del contrato dejará sin efecto la selección del Tercero, y será causal de suspensión del Registro Administrativo.

Artículo 22°.- Incompatibilidades e impedimentos para contratar

- 22.1 Son aplicables a los Terceros seleccionados, a partir de su contratación efectiva y respecto al ámbito específico de su función pública, las causales de abstención establecidas en el Artículo 99° del TUO de la LPAG.
- 22.2 A partir de la contratación efectiva del Tercero seleccionado y respecto al ámbito específico de su función pública, le son aplicables los impedimentos establecidos en el Artículo 2° de la Ley N° 27588, Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 22.3 Los impedimentos antes referidos se extienden hasta un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.





REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

22.4 La verificación de lo señalado en los numerales precedentes se encuentra a cargo de la OA.

Artículo 23°.- Del Informe de Actividades

23.1 Los Terceros contratados deben presentar su Informe de Actividades conteniendo los entregables previstos en los términos de referencia; y los documentos de pago correspondientes, dirigido a la DSFFS, a través de Mesa de Partes de la Sede Central o Mesa de Partes de la OD correspondiente.

23.2 El Informe de Actividades debe detallar la ejecución de las tareas establecidas en los términos de referencia asignadas por la DSFFS que coadyuvan a desarrollar de forma eficaz y eficiente las funciones de supervisión y auditoría, durante el periodo correspondiente y, de ser el caso, detallar los materiales, insumos, equipos, instrumentos, u otros a cuya devolución se encuentre obligado.

23.3 La DSFFS es responsable de emitir la conformidad del servicio realizado por el Tercero contratado, previa verificación técnica de su contenido.

Artículo 24°.- Resolución de contrato

Son causales de resolución de contrato:

- a) Incumplir injustificadamente las obligaciones establecidas en el contrato.
- b) Incumplir las cláusulas de anticorrupción y de confidencialidad contenidas en el contrato.
- c) Haber obtenido sentencia con calidad de cosa juzgada por la comisión de delito que involucre pena privativa de libertad o inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- d) Haber obtenido del Colegio Profesional correspondiente, medida disciplinaria o inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Otros supuestos contenidos en el contrato.

Artículo 25°.- De la confidencialidad

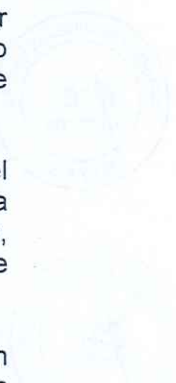
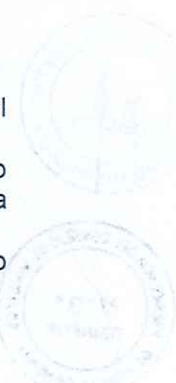
25.1 Los Terceros contratados, en el cumplimiento de sus servicios, deberán actuar guardando absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación relacionada con las funciones de supervisión o auditoría quinquenal que se realicen o hubieran realizado.

25.2 Dicha obligación subsistirá hasta luego de transcurrido un año de haber concluido el contrato, para lo cual el profesional suscribirá el acuerdo de confidencialidad para proveedor "SGSI.A5-FOR-017-V.01", al momento de la firma del contrato. Para el caso, de personas jurídicas, el acuerdo será suscrito por cada uno de los profesionales que integran su equipo.

25.3 El incumplimiento de la mencionada obligación implica la cancelación de la inscripción del Registro Administrativo y las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

Artículo 26°.- Ejercicio de la función pública por parte de los Terceros contratados

Los Terceros contratados que realicen las funciones de supervisión o auditoría quinquenal ejercen función pública en el desempeño de las labores que realizan en nombre del OSINFOR.





Capítulo IV Responsabilidades

Artículo 27°.- Obligaciones a cargo de la DSFFS y de la OA

- 27.1 La OA tiene a su cargo las siguientes obligaciones relacionadas al Registro Administrativo:
- a) Verificar los requisitos para la inscripción, modificación y cancelación en el Registro Administrativo.
 - b) Realizar las acciones relativas a la inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro Administrativo.
 - c) Administrar y mantener actualizado el Registro Administrativo.
 - d) Expedir constancias de inscripción, modificación y cancelación que correspondan.
- 27.2 La OA tiene a su cargo las siguientes obligaciones relacionadas con la contratación:
- a) Suscribir los contratos de servicios entre los Terceros seleccionados y el OSINFOR.
 - b) Efectuar el pago por los servicios prestados por los Terceros contratados, previa presentación de la conformidad del Informe de Actividades emitido por la DSFFS.
- 27.3 La DSFFS tiene a su cargo las siguientes obligaciones relacionadas con la ejecución del servicio:
- a) Brindar inducción a los Terceros supervisores y auditores seleccionados en materia de los instrumentos de gestión de supervisión forestal y de fauna silvestre, para la elaboración de los informes de supervisiones y/o auditorías quinquenales.
 - b) Monitorear la labor de los Terceros supervisores y/o auditores y revisar los informes de supervisión y/o de auditoría quinquenal de acuerdo con los criterios metodológicos vigentes.
 - c) Otorgar la conformidad del servicio brindado por los Terceros supervisores y/o auditores, conforme a los términos contractuales suscritos.



TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento no se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SEGUNDA.- El régimen regulado en el presente Reglamento no tiene naturaleza laboral. No existe vínculo laboral entre el OSINFOR y los Terceros.

TERCERA.- En todo aquello no previsto y/o regulado en el presente Reglamento, la OA aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil y el TUO de la LPAG y sus modificatorias.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

M1-REG-004-V.01


CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
01		Elaboración inicial del documento		Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre


FORMATOS:

- Formato M1-FOR-054:** Formato de Solicitud para la Inscripción o Modificación en el Registro Administrativo de Personas Naturales
- Formato M1-FOR-055:** Formato de Declaración Jurada para Persona Natural
- Formato M1-FOR-056:** Formato de Solicitud para la Inscripción o Modificación en el Registro Administrativo de Personas Jurídicas
- Formato M1-FOR-057:** Formato de Declaración Jurada para Persona Jurídica
- Formato M1-FOR-058:** Formato de Declaración Jurada para Socio Integrante de la Persona Jurídica



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-REG-004-V.01

Formato M1-FOR-054

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-FOR-054-V.01

Lima,de.....de 20...

Señor/a:
 Jefe/a de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
 Avenida Javier Prado Oeste N° 692
 Magdalena del Mar.-

Asunto: Solicitud de Inscripción o Modificación en el Registro Administrativo del OSINFOR para la realización de supervisiones y/o auditorías quinquenales.

De mi consideración:

Solicito a Usted se sirva disponer en el Registro Administrativo de Personas Naturales del OSINFOR la solicitud de: *(Indique con una x una opción)*

<input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
--------------------------------------	---------------------------------------

Conforme se dispone en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, para lo cual declaro la siguiente información:

I. TIPO DE SERVICIO / DATOS PERSONALES				
Tipo de servicio(s) a realizar <i>(Indique con una x)</i>	SUPERVISIONES		AUDITORÍAS QUINQUENALES	
Apellidos y Nombres completos				
Tipo de Documento de Identificación <i>(Indique con una x)</i>	DNI	Pasaporte	Carnet de extranjería	
Número de Documento de Identificación	Número de RUC			
Dirección				
Distrito	Provincia			
Departamento				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil			
Correo electrónico				
Autorizo que las comunicaciones a realizarse entre OSINFOR y mi persona se realizarán vía correo electrónico	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

II. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES				
Nivel Académico Alcanzado	Especialidad	Fecha de Obtención	Centro de Estudios	N° de folio





PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

M1-REG-004-V.01

REGlamento DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

Inscripción en el Colegio Profesional	
N° de colegiatura	Colegio Profesional

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Señale si cuenta con la experiencia requerida en el perfil, precise alguna otra función si lo considera necesario)

Nombre de la Empresa / Institución	Actividad (Pública/Privada)	Tiempo de labores (de inicio a fin)*	N° de folio

(* Indicar la experiencia laboral acumulada expresándola en años, meses y días.

IV. FORMACIÓN (Señale si cuenta con las capacitaciones requeridas en el perfil)

Entidad Educativa	Descripción de la capacitación	Inicio	Fin	N° de folio

Nota: No se consideran conferencias, congresos, jornadas, seminarios, charlas.

Asimismo, adjunto la documentación declarada en la presente solicitud:


- a) Documento de identidad, en caso sea extranjero.
- b) Título Profesional.
- c) Documentos que acrediten la experiencia mínima de cinco (05) años en el manejo de recursos forestales y/o de fauna silvestre, realizando las siguientes actividades:
 - Elaboración de planes de manejo forestal y/o fauna silvestre.
 - Inventarios y censos forestales y/o fauna silvestre.
 - Actividades de reforestación y/o protección de fauna silvestre.
 - Inspecciones y supervisiones en materia forestal y de fauna silvestre.
 - Asesoría en implementación de planes de manejo.
 - Asistencia técnica.
 - Jefe de operaciones o cargos afines.
 - Otras labores similares que se encuentren relacionadas a las actividades bajo el ámbito de competencia de supervisión del OSINFOR.
- d) Documento que acredite el conocimiento en materia forestal y/o fauna silvestre.
- e) Declaración jurada donde señale los siguientes aspectos, según Formato M1-FOR-055:
 - No contar con sanciones administrativas emitidas por alguna autoridad del sector forestal competente por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
 - No tener antecedentes penales, no estar impedido de contratar con el Estado, no encontrarse inscrito en el REDERECI y no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los funcionarios, directivos y servidores públicos y/o personal de confianza del OSINFOR que gozan de las facultades de selección y contratación de las personas naturales y jurídicas, o que tengan injerencia directa o indirecta en dichos procesos.
 - No ser accionista o tener vinculación patrimonial, económica o familiar (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia) con el titular del título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre.

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, quedo de ustedes.


Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS
 Documento de Identidad



	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-REG-004-V.01
REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR			

Formato M1-FOR-055

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-FOR-055-V.01
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA NATURAL			

Lima,de.....de 20...

Señor/a:
 Jefe/a de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
 Avenida Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar.-

Estimado Señor/a:

Yo,, identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:


1. No he sido sancionado administrativamente por alguna autoridad del sector forestal por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
2. No tengo antecedentes penales por delito doloso.
3. No estoy impedido (a) para contratar con el Estado.
4. No me encuentro inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
5. No tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los funcionarios, directivos y servidores públicos y/o personal de confianza del OSINFOR que gozan de las facultades de selección y contratación de las personas naturales y jurídicas, o que tengan injerencia directa o indirecta en dichos procesos.
6. No soy accionista o tengo vinculación patrimonial, económica o familiar con el poseedor de un título habilitante para el aprovechamiento de recursos forestales y/o de fauna silvestre.

Finalmente, asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento, acogiéndome al marco legal vigente.

Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS
Documento de Identidad



	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-REG-004-V.01
			REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

Formato M1-FOR-056

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-FOR-056-V.01
			FORMATO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO PERSONAS JURÍDICAS

Lima,de.....de 20...

Señor/a:
 Jefe/a de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
 Avenida Javier Prado Oeste N° 692
 Magdalena del Mar.-

Asunto: Solicitud de Inscripción o Modificación de inscripción de Personas Jurídicas en el Registro Administrativo del OSINFOR para la realización de supervisiones y/o auditorías quinquenales

Solicito a Usted se sirva disponer en el Registro Administrativo de Personas Jurídicas del OSINFOR la solicitud de: *(Indique con una x una opción)*

<input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN
--------------------------	--------------------	--------------------------	---------------------

Conforme se dispone en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, para lo cual declaro la siguiente información:

I. TIPO DE SERVICIO / INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA			
Tipo de servicio(s) a realizar <i>(Indique con una x)</i>	SUPERVISIONES	AUDITORÍAS QUINQUENALES	
Razón Social			
Número de RUC			
N° de Ficha Registral y/o partida electrónica			
Fecha de constitución			
Domicilio legal			
Referencia <i>(Adjuntar mapa)</i>			
Distrito		Provincia	
Departamento			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico			
Autorizo que las comunicaciones a realizarse entre OSINFOR y mi persona se realizarán vía correo electrónico			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>





REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR

II. DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos y Nombres completos					
Tipo de Documento de Identificación (Indique con una x)	DNI		Pasaporte		Carnet de extranjería
Número de Documento de Identificación					

III. DE LA RELACIÓN DE PROFESIONALES REGISTRADOS EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO QUE INTEGRAN A MI REPRESENTADA:

N°	Apellidos y Nombres	Profesión	Documento de Identificación		N° de Registro Administrativo OSINFOR
			Tipo	Número	
1					
2					
3					
4					

Adjunto al presente:


- Declaración Jurada suscrita por el representante legal sobre los siguientes aspectos referidos a la Persona Jurídica:
 - No encontrarse impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
 - Contar con capacidad instalada en personal, experiencia, equipamiento e infraestructura con que cuenta la persona jurídica.
 - No tener deudas tributarias exigibles con el Estado.
 - No tener deudas por aportaciones que le corresponda abonar a sus trabajadores.
- Declaración Jurada, suscrita por los socios integrantes de la persona jurídica, que comprende los siguientes aspectos:
 - No tener antecedentes penales por delito doloso.
 - No haber sido declarados en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreseído de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
 - No haber sido sancionados administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
 - No laborar, bajo ninguna modalidad contractual, en otras empresas dedicadas a supervisiones o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.
- Instrumento público que acredite su constitución, el mismo que deberá contar con la inscripción en el Consulado Peruano y el apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (solo para personas jurídicas de derecho privado constituidas en el extranjero).

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, quedo de ustedes.


Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS
Documento de Identidad



	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-REG-004-V.01
REGlamento DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR			

Formato M1-FOR-057

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-FOR-057-V.01
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA JURÍDICA			

Lima,de.....de 20...

Señor/a:

Jefe/a de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
 Avenida Javier Prado Oeste N° 692
 Magdalena del Mar.-

Estimado Señor:

Yo,, identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, representante legal de **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi representada:


- 1) No se encuentra impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2) Cuenta con la siguiente capacidad instalada :
 - Contamos con cinco (05) años de experiencia en supervisiones y/o auditorías en manejo forestal.
 - Contamos con equipos de protección y seguridad para los supervisores y/o auditores.
 - Contamos con instrumentos básicos para supervisión y auditorías (GPS, brújula, wincha, entre otros)
 - Contamos con seguros personales para los supervisores y/o auditores.
- 3) No tiene deudas tributarias exigibles con el Estado.
- 4) No tiene deudas por aportaciones que le corresponda abonar por sus trabajadores.

El que suscribe asume plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento.


Atentamente,

NOMBRES Y APELLIDOS
 Documento de Identidad



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-REG-004-V.01
	REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUPERVISIONES Y DE AUDITORÍAS QUINQUENALES A CARGO DEL OSINFOR	

Formato M1-FOR-058

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	M1-FOR-058-V.01
	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA SOCIO INTEGRANTE DE PERSONA JURÍDICA	

Lima,de.....de 20...

Señor/a:
 Jefe/a de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
 Avenida Javier Prado Oeste N° 692
 Magdalena del Mar.-



Estimado Señor:

Yo,, identificado (a) con, con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, **SOCIO INTEGRANTE** de, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:



- 1) No tengo antecedentes penales por delito doloso.
- 2) No he sido declarado/a en quiebra o insolvencia o tener procedimiento iniciado o sobreseído de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3) No he sido sancionado/a administrativamente por alguna autoridad del sector forestal.
- 4) No laboro bajo ninguna modalidad en otras empresas dedicadas a supervisiones y/o auditorías quinquenales inscritas en el Registro.

El que suscribe asume plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados en el presente documento.

Atentamente,



NOMBRES Y APELLIDOS
 Documento de Identidad



